



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 170/2026
Fecha Resolución: 29/01/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE MARCHENA (TURNO LIBRE); CINCO PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE MARCHENA (CUATRO POR PROMOCIÓN INTERNA Y UNA POR MOVILIDAD VERTICAL); UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE MARCHENA; UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE MARCHENA.

Exp. Moad: 2026/OEP_01/000002

Antecedentes de Hecho

Vista la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 26 de enero de 2026, de inicio del expediente para la provisión de las plazas de Policía Local para el Cuerpo de la Policía Local de Marchena en las distintas categorías.

Vista la Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos nº 3446/2023, de 02 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, publicada en el B.O.P. n.º 263 de 14 de noviembre de 2023, en la que se encuentran:

- Dos plazas de Policía Local, Grupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Nivel de Complemento de Destino 20, recogidas en la plantilla de personal funcionario.

Vista la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos nº 3553/2025, de 24 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el B.O.P. n.º 230 de 28 de noviembre de 2025, en la que se encuentran:

- Dos plazas de Policía Local, Grupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Nivel de Complemento de Destino 20, recogidas en la plantilla de personal funcionario.
- Cinco plazas de Oficial Policía Local, Grupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, Nivel de Complemento de Destino 22, recogidas en la plantilla de personal funcionario.
- Una plaza de Subinspector de Policía Local, Grupo A/subgrupo A2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, Nivel de Complemento de Destino 24, recogidas en la plantilla de personal funcionario.
- Una plaza de Inspector de Policía Local, Grupo A/subgrupo A1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, Nivel de Complemento de Destino 26, recogidas en la plantilla de personal funcionario.

Código Seguro De Verificación	W+0QOyn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	1/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QOyn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fundamentos de Derecho

Atendiendo todos estos motivos, en virtud de estos antecedentes, a la normativa aplicable y en virtud del artículo 21.1.g de la Ley 7/19/5, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las facultades que me han sido conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 2063/2023 de fecha 20-06-2023,

RESUELVO

Primero: Aprobar las Bases que a continuación del resuelvo segundo se detallan, las cuales han de regir estas convocatorias, y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>, web corporativa y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Asimismo, se publicarán anuncios en el BOJA y los extractos de las Convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de dichos anuncios la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Segundo: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de 4 Plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Marchena (Turno Libre); 5 plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Marchena (4 promoción interna y 1 movilidad vertical); 1 plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local de Marchena y 1 Plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local de Marchena.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	2/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023 Y 2025.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria es la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas, todas ellas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Marchena, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos nº 3446/2023, de 02 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, publicada en el B.O.P. n.º 263 de 14 de noviembre de 2023 y la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos nº 3553/2025, de 24 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el B.O.P. n.º 230 de 28 de noviembre de 2025.

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subescala	Administración Especial
Grupo/Subgrupo	C/C1
Naturaleza	Funcionario de carrera
Unidad/Área	Concejalía de Seguridad Ciudadana
Procedimiento selectivo	Oposición (sistema de acceso turno libre)
Nivel	20
Nº de plazas OEP 2023	2
Nº de plazas OEP 2025	2
Total de plazas de Policía	4

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP 01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	3/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2025.

1.3.- Las plazas objeto de esta convocatoria serán incrementadas con las futuras vacantes de plazas de Policía Local que se produzcan por cualquier causa durante el año 2026 y sean aprobadas por Oferta de Empleo Público. Dicha ampliación será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es/>) y en la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es). La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio de la última prueba de la primera fase de la oposición de carácter obligatorio y eliminatorio.

2.-LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	4/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

- 3.1.- Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española.
 - b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
 - c) Tener la estatura mínima que reglamentariamente se establezca. No obstante, se eximirá del requisito de la estatura a quienes ya pertenezcan a algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
 - e) Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.
 - f) Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.
 - g) Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía y de capacitación para las demás categorías.
 - h) Poseer los permisos de conducción que reglamentariamente se determinen y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.
 - i) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
 - j) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa Arme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
 - k) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
 - l) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
 - k) Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Marchena, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía.

En el **Anexo I** de solicitud del interesado, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada exclusivamente del DNI de candidato/a y del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en Escuelas de Policía acreditadas de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. En el caso de que algún opositor aspirante, supere esta primera fase del proceso selectivo y no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, será excluido y expulsado automáticamente del proceso, sin perjuicio de la reclamación económica que la administración considere.

4.- SOLICITUDES

- 4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.3.- A la solicitud de participación deberá acompañarse, necesariamente, el justificante acreditativo de haber satisfecho el importe íntegro de la Tasa por derechos de examen que ascienden a 19,50 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento de Marchena IBAN **ES88 2103 0716 9000 6000 0045**, en el que forma indubitable han de constar el nombre, y

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	5/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza (ej: Nombre y apellidos – DNI – Policía Local –Turno libre 4 plazas).

4.4.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. El justificante de pago de las tasas deberá de ser anterior a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, siendo motivo de exclusión si se realizase con fecha posterior.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.6.- Los/as aspirantes deberán presentar una solicitud individualizada, con el abono de los derechos de examen para cada acceso, adjuntando a cada solicitud la documentación pertinente.

4.7.-El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como la acreditación del pago de la Tasa por derecho de examen, deberá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Marchena, en su Sede Electrónica o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.8.- El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión.

4.9.- El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes bases.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.4.- Asimismo, esta resolución será publicada en el en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.5.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	6/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- 5.6.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.
- 5.7.- Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.
- 5.8.- Se procederá a dictar Resolución con la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en la que se hará constar la composición del Tribunal, y en su caso el orden de actuación de los/as aspirantes, así como el día, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio de selección. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena y en la página web del Ayuntamiento de Marchena.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

- 6.1.- Los Tribunales calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.
- Presidente/a: A designar por la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.
- Vocales: Cuatro, a designar la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.
- Secretario/a: El/la titular/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.
- 6.2.- Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.
- 6.3.- La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.
- 6.4.- Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.
- 6.5.- Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos vocales. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.6.- El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.7.- En caso de ausencia tanto del/la Presidente/a titular como del/la suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo sucederá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.
- 6.8.- Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.
- 6.9.- Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	7/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

6.10.- Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros de los Tribunales y en su caso los/as asesores/as especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.12.- Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los/as asesores/as especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.

6.13.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

6.14.- Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

6.15.- Los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

6.16.- Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

6.17.- Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

6.18.- Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

6.19.- Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.20.- Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.21.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- MEDIDAS ECONÓMICAS COMPENSATORIAS EN CASO DE RENUNCIA

7.1.- De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía:

Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Cuerpo de la Policía Local de Marchena. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Marchena, de no cumplir

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	8/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

el tiempo establecido de cinco años de permanencia, el Ayuntamiento establece como medida compensatoria el abono del importe que a continuación se relaciona al Excmo. Ayuntamiento de Marchena en el nº de cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Marchena en el momento de la renuncia interpuesta por la persona interesada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación en el Registro General de Entrada del escrito de renuncia. Así mismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

La pérdida de la condición de personal funcionario del cuerpo de la Policía Local en virtud de renuncia será acordada por el/la titular de la Alcaldía. A tal efecto el órgano de personal correspondiente incoará, a instancia de parte, el correspondiente expediente. Asimismo, la Administración Local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias en sus bases de convocatoria, en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Se establece de forma expresa que para los supuestos indicados en el artículo referenciado, la compensación económica que deberá asumir quien renuncie en ambos casos, será la correspondiente a la siguiente relación de gastos: los producidos durante todo el proceso selectivo (dietas del tribunal de selección, reconocimientos médicos, reconocimientos psicotécnicos), los derivados de la adquisición de material específico de vestuario, así como la totalidad de las nóminas percibidas durante el periodo de formación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o Escuela Municipal de Policía Local, además de los perjuicios causados al Excmo. Ayuntamiento de Marchena en la convocatoria referida, ascendiendo a los siguientes importes:

- a) En el caso de que la renuncia se produzca en los tres primeros años desde la toma de posesión: 30.000 euros.
- b) En el caso de que la renuncia se produzca en el año cuarto y antes de que se cumpla el quinto año desde la toma de posesión: 20.000 euros.

En el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como persona funcionario de carrera, se establece como medida compensatoria el abono del importe de 10.000 euros al Excmo. Ayuntamiento de Marchena en el nº de cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Marchena en el momento de la renuncia interpuesta por la persona interesada.

7.2.- En el modelo de solicitud se deberá asumir de forma expresa la aceptación del apartado 7 (*medidas económicas compensatorias en caso de renuncia*).

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

8.1.- Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los/as aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados/as. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.2.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- El orden de actuación de los/as aspirantes, será el que se anuncia en la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que determinará el orden de actuación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2026 y una vez celebrado aquél, por la presente se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada será por orden alfabético a partir del/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra publicada, por lo que el orden

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	9/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

alfabetico de actuación de los/as aspirantes será a partir de aquellos/as cuyo primer apellido comience por la citada letra. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo apellido no comience por la letra referida, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes, y así sucesivamente.

8.5.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.6.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

9.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Con la publicación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, se procederá al inicio de las pruebas y se publicará el orden de las mismas, las cuales podrán ser cambiadas de orden a criterio del Tribunal para una mejor eficiencia en su realización.

A- Primera fase: Oposición.

9.1.- En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.2.- Orden de las pruebas.

9.2.1.- Primera prueba: Conocimientos (teórico).

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico (9.2.4), ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

1) Primera parte: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 80 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una deberá ser verdadera, relacionadas con el temario que figura como **Anexo IV** a la presente convocatoria, en un tiempo de 60 minutos. El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Será elaborado por el Tribunal de forma previa a su realización, en relación con los temas contenidos en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente:

- Las preguntas tendrán cuatro posibles respuestas.
- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos.
- Las preguntas no contestadas no puntuarán.
- Las contestadas erróneamente restarán 0,062 puntos.

Únicamente serán seleccionadas para continuar en el proceso las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones conforme a la nota del ejercicio tipo test de la prueba de conocimientos, hasta llegar a un número máximo de 80 aspirantes que podrán realizar la siguiente prueba. El resto de candidatos/as quedarán excluidos del proceso. Si hubiere varios opositores u opositoras con igual puntuación a la que determina el número máximo de aspirantes señalado (80), quedarán todos admitidos, aunque se supere el límite indicado.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	10/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y en su página web (www.marchena.es) la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

– Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en caso de empate en la calificación final entre agentes de diferente sexo, se establece como criterio de desempate la prioridad de las personas del sexo femenino, debido a que en el Cuerpo de la Policía Local de Marchena la presencia de agentes de este sexo en las diferentes escalas o categorías profesionales es inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público de los años 2023 y 2025.

En caso de empate entre agentes del mismo sexo, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (ejercicio práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

– Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y en la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), con doce horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

La calificación final de la prueba de conocimientos vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos.

9.2.2.– Segunda prueba: Aptitud física.

Los/las aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el **Anexo II** de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que deberá constar expresamente el texto que a continuación se indica: «(Indicar nombre completo y núm. DNI) reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas de la oposición de Policía Local».

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acrede con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

9.2.3.– Tercera prueba: Valoración psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

9.2.3.1.– Valoración de aptitudes.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	11/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminatoria y resistencia a la fatiga intelectual.

9.2.3.2.– Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.2.4.– Cuarta prueba: Conocimientos Segunda Parte (supuesto práctico).

2) Ejercicio práctico.

La resolución por escrito de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario, pudiendo estar compuesto por preguntas de desarrollo de actuaciones básicas o informes al superior, así como por preguntas de corta resolución, preguntas de larga resolución, cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, o una mezcla de las anteriores, pudiendo restar los errores, disponiéndose para su desarrollo de un tiempo efectivo de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico). La calificación final, será la suma de las dos partes en las que consiste la prueba: teórico (9.2.1) + práctico (9.2.4), dividida por dos.

9.2.5.– Quinta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el **Anexo III** de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

9.3.– Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

B- Segunda fase: curso de ingreso.

9.4.– Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

9.5.– Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

10.1.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre,

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	12/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es). Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

10.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.3.- No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de aspirantes que sigan a los/as propuestos /as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.4.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.5.- Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los/as aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) del DNI.
- b) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Certificado de antecedentes penales con el objeto de acreditar la carencia o existencia de antecedentes penales que constan en el Registro Central de Penados en la fecha que son expedidos.
- e) Declaración responsable del compromiso de portar armas de fuego y reglamentadas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f) Declaración responsable del compromiso de conducir vehículos policiales.
- g) Copia compulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Declaración de que aceptan las cláusulas de compensación económica en caso de no permanecer 5 años en el Cuerpo de la Policía Local de Marchena.

11.2.- Quienes sean Policias Locales deberán acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Código Seguro De Verificación	W+QO0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	13/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QO0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

11.4.- Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.5.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1.- La persona titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas o de las Corporaciones Locales.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono de éste, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas o de las Corporaciones Locales, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.-RECURSOS

14.1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	14/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.2.- No obstante, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

15.2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito al Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, sito en plaza El Ayuntamiento s/n, C.P. 41620, Marchena (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada LO 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

16. TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

16.1 Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excm. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	15/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS. 4 PLAZAS
POLICÍA LOCAL**

Se dispone la cobertura 4 plazas de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), pertenecientes al grupo C/subgrupo C1, Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Agente de Policía Local, perteneciente a la escala básica, mediante turno libre y sistema selectivo de oposición.

Identificación de la persona interesada:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

Domicilio (a efectos de notificación):

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI
- Derechos de examen, con el importe ingresado de la tasa de derecho a examen de 19,50 €

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento s/n, Marchena (Sevilla)) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Firma del/la interesado/a En Marchena, a de de 2026

Código Seguro De Verificación	W+QO0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	16/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QO0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA. 4 PLAZAS POLICÍA LOCAL

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general (1000 metros) se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	17/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que une los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	18/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el/la aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	19/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS. 4 PLAZAS POLICÍA LOCAL

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los/las aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiáquia no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	20/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato respiratorio.
- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
- 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor.
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.
9. Piel.
- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
10. Sistema nervioso.
- 10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.
11. Trastornos psiquiátricos.
- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.
12. Aparato endocrino.
- 12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	21/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
 14. Patologías diversas.
- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.
- Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.
- Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV. TEMARIO. 4 PLAZAS POLICÍA LOCAL

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia Joaquín Sanchez Baco	Firmado Firmado	03/02/2026 10:17:55 29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmra. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	22/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia Joaquin Sanchez Baco	Firmado Firmado	03/02/2026 10:17:55 29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP 01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	23/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia Joaquín Sanchez Baco	Firmado Firmado	03/02/2026 10:17:55 29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	24/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE CINCO PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBSCALEA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y movilidad vertical, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de cinco plazas, y, todas ellas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Marchena, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subscalea de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, todas ellas aprobadas por la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos nº 3553/2025, de 24 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el B.O.P. n.º 230 de 28 de noviembre de 2025.

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subscalea	Administración Especial
Grupo/Subgrupo	C/C1
Naturaleza	Funcionario de carrera
Unidad/Área	Concejalía de Seguridad Ciudadana
Procedimiento selectivo	Concurso-Oposición (sistema de acceso promoción interna) Concurso-Oposición (sistema de acceso: movilidad vertical)
Nivel	22
Nº de plazas OEP 2025	5
Total de plazas por promoción interna	4
Total de plazas por movilidad vertical	1

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2025.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP 01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	25/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
 - Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
 - Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
 - Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
 - Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
 - Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
 - Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
 - Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
 - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
 - Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A) Plazas de Oficial por promoción interna:

Para el acceso por el sistema de promoción interna, referida exclusivamente al personal funcionario de un mismo cuerpo de la Policía Local, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Funcionario/a de Carrera con la categoría de Agente de Policía Local con provisión definitiva en el Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP 01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	26/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- b) Encontrarse actualmente en servicio activo en el Ayuntamiento de Marchena y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
 - c) Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública.
 - d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.
 - e) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
2. Además, se deberá superar el procedimiento de selección que se establezca y aprobar el correspondiente curso preceptivo de capacitación.

B) Plaza de Oficial por movilidad vertical:

Los requisitos para acceder a los cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad, a la categoría inmediatamente superior, son los siguientes:

- a) Hallarse en la categoría inmediatamente inferior y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo, a la que se pretende acceder en servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.
- b) Cumplir los requisitos c, d y e establecidos para la promoción interna, superar el procedimiento de selección que se establezca y aprobar el correspondiente curso preceptivo de capacitación.
- c) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

4. SOLICITUDES.

- 4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado recogido en el **Anexo I** y **Anexo II**, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento (sito en Plaza del Ayuntamiento S/N, C.P. 41620. Marchena. Sevilla), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2.- En el impreso de solicitud, el/la solicitante deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, así como un teléfono móvil para su localización de forma ágil.
- 4.3.- En el momento de presentación de solicitudes no será necesario presentar el original o autocompulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando el DNI del/la candidato/a, la declaración responsable del/la interesado/a sobre la autenticidad de estos y el documento de auto-baremación (**Anexo II**) los originales o photocopies autocompulsadas (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de los méritos que aleguen.
- 4.4.- Deberá presentarse un documento de auto-baremación (**Anexo II**) de los méritos alegados, en el modelo normalizado que figura en el **Anexo II**, en el que la persona firmante del mismo declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el citado modelo, y que su puntuación de auto-baremación es la que figura en la casilla «Puntuación total aspirante» de este impreso, no presentando cursos que no sean valorables según la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica

Código Seguro De Verificación	W+QO0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	27/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QO0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, añadiendo junto al modelo de auto-baremación en la movilidad vertical que los originales o las copias autocompulsadas (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

4.5.- La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6.- En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

4.7.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marchena, en su Sede Electrónica o en cualquier de los lugares y formas establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.8.- A la solicitud de participación deberá acompañarse, necesariamente, del justificante acreditativo de haber satisfecho el importe íntegro de la Tasa por derechos de examen que asciende a 19,50 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento de Marchena IBAN ES88 2103 0716 9000 6000 0045, en la que forma indubitable han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza y turno al que opta (ej: nombre y a apellidos - DNI — Oficial Policía Local — 4 plazas de Promoción Interna o 1 plaza de movilidad vertical).

4.9.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4.10.- En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Promoción interna.
- b) Movilidad vertical.

4.11.- Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o, en su caso, la diferencia, para los casos en que se constate el abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.12.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.13.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

4.14.- El impreso de solicitud (**Anexo I** y **Anexo II**) con su copia, debidamente cumplimentado, así como la acreditación del pago de la Tasa por derecho de examen, deberá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Marchena, en su Sede Electrónica o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación del justificante del pago de la tasa por derechos de examen en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/la aspirante al proceso selectivo.

4.17.- El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	28/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 5.1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de éstas, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditar documentalmente los originales o copias autocompulsadas (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de todos los méritos alegados junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo (**Anexo I**) y al documento de auto-baremación establecido en el **Anexo II** de las presentes Bases antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, no siendo subsanable en ningún caso en esta modalidad aquellos méritos que no se presenten en dicho plazo.
- 5.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los/as solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.
- 5.4.- Asimismo, esta resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.
- 5.5.- Los aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 5.6.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.
- 5.7.- Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.
- 5.8.- Se procederá a dictar Resolución con la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en la que se hará constar la composición del Tribunal, y en su caso el orden de actuación de los/as aspirantes, así como el día, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio de selección. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es).

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

- 6.1.- Los Tribunales calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

— Presidente/a: A designar por la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

— Vocales: Cuatro, a designar la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

— Secretario/a: El/la titular/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

- 6.2.- Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	29/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

6.3.- La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.5.- Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos vocales. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.- En caso de ausencia tanto del/la Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley de 40/2015.

6.8.- Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

6.9.- Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.10.- Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.12.- Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.

6.13.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

6.14.- Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

6.15.- Los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	30/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

6.16.- Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

6.17.- Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

6.18.- Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.19.- Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.20.- Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.21.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

7.2.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- El orden de actuación de los/as aspirantes, será el que se anuncia en la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que determinará el orden de actuación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2026 y una vez celebrado aquél, por la presente se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada será por orden alfabético a partir del/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra publicada, por lo que el orden alfabético de actuación de los/ aspirantes será a partir de aquellos cuyo primer apellido comience por la citada letra. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo apellido no comience por la letra referida, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes, y así sucesivamente.

7.5.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Sede del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	31/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

7.6.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

8.— CALIFICACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.— Primera fase: Concurso.

8.1.1.— Concurso para promoción interna y movilidad vertical.

En la movilidad vertical se empleará el procedimiento de concurso-oposición, en la misma forma que para la promoción interna.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación de baremo establecido.

Respecto a las personas aspirantes a los turnos de promoción interna y movilidad vertical, éstas deberán acreditar junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, el documento de auto-baremación establecido en el **Anexo II** de las presentes Bases junto a la solicitud de admisión en el procedimiento.

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), previamente a la celebración de la oposición.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para presentar las alegaciones que considere oportuna.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

El baremo de los méritos a aplicar es el previsto en el Anexo I de la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el **Anexo III** de las presentes bases.

La titulación académica requerida para participar en el proceso selectivo no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

8.2.— Segunda fase: Oposición.

1) Primera parte: Ejercicio teórico (promoción interna y movilidad vertical).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 80 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una deberá ser verdadera, relacionadas con el temario que figura como **Anexo IV** a la presente convocatoria, en un tiempo de 90 minutos. El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 90 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia Joaquín Sanchez Baco	Firmado Firmado	03/02/2026 10:17:55 29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	32/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Será elaborado por el Tribunal de forma previa a su realización, en relación con los temas contenidos en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos.
- Las preguntas no contestadas no puntuarán.
- Las contestadas erróneamente restarán 0,031 puntos.

No obstante, por decisión del Tribunal, se podrá modificar los criterios de corrección, publicando los mismo en el acta de la convocatoria de la prueba.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

2) Segunda parte: Ejercicio práctico (promoción interna y movilidad vertical).

La resolución por escrito de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario, pudiendo estar compuesto por preguntas de desarrollo de actuaciones básicas o informes al superior, así como por preguntas de corta resolución, preguntas de larga resolución, cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, o una mezcla de las anteriores, pudiendo restar los errores, disponiéndose para su desarrollo de un tiempo efectivo de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico).

La calificación final de la prueba de conocimientos, será la suma de ambas pruebas (examen tipo test y caso práctico) dividida por 2.

8.2.3.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

8.2.4.- Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), con al menos doce horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

8.3.- Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.— Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	33/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es). Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. El/la aspirante aprobado/a será nombrado/a Oficial en comisión de servicio hasta la fecha de inicio del curso de capacitación.

9.3.- No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario/a de carrera de la Corporación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

9.4.- Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán, sucesivamente, al sistema de promoción interna y, si no pudiera ser cubiertas por este sistema, al de turno libre. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3 b) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, donde se establece que a las categorías de Oficial, Subinspector/a e Inspector/a se accederá por promoción interna, respetando la reserva para movilidad prevista en el artículo 24 de este Decreto; si estas vacantes reservadas a la promoción interna no se pudieran proveer por dicho sistema, por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de los/as aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurirá sucesivamente al sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, y al turno libre. En este último caso, en caso de quedar vacantes alguna/s de las referidas a la promoción interna, se recurirá en primer lugar al turno de movilidad vertical, seguido del turno de movilidad horizontal, y en defecto de los anteriores, al turno libre.

9.5.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.6.- Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, el Tribunal Calificador elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los/as aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia autocompulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria. Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	34/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Certificado de antecedentes penales en aras de acreditar la carencia o existencia de antecedentes penales que constan en el Registro Central de Penados en la fecha que son expedidos.

d) Las personas aspirantes que hayan resultado aprobadas en el turno de promoción interna y movilidad vertical, deberán acreditar documentalmente los originales o copias autocompulsadas (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de todos los méritos alegados para la baremación del concurso.

10.2.- Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la solicitud inicial.

11. PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- La persona titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono de éste, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o por las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o la Escuela de Policía Concertada o de la Corporación Local, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	35/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

12.3.- El escalafonamiento como funcionario/a de carrera se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS.

13.1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.2.- No obstante, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14.— PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

14.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

14.2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito al Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, sito en Plaza El Ayuntamiento S/N CP 41620, Marchena (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

15. TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

15.1 Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excm. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	36/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS. 5 PLAZAS OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

Se dispone la cobertura de 5 plazas de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), pertenecientes al grupo C/subgrupo C1, Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Oficial de Policía Local, perteneciente a la escala básica, mediante sistema selectivo de concurso-oposición (4 promoción interna y 1 movilidad vertical).

Identificación de la persona interesada:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

Domicilio (a efectos de notificación):

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

- | | |
|--------------------------|--------------------|
| <input type="checkbox"/> | Promoción interna |
| <input type="checkbox"/> | Movilidad vertical |

ADJUNTA:

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia del DNI |
| <input type="checkbox"/> | Derechos de examen, con el importe ingresado de la tasa de derecho a examen de 19,50 € |

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento s/n, Marchena (Sevilla)) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Firma del/la interesado/a En Marchena, a de de 2026

Código Seguro De Verificación	W+QO0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	37/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO II MODELO AUTO-BAREMACIÓN 5 PLAZAS OFICIAL DE POLICIA LOCAL

DATOS PERSONALES	
APELLOS Y NOMBRE	
DNI	

MÉRITOS ALEGADOS	
------------------	--

1.-TITULACIÓN (Máximo 4 puntos).

- Doctor: 2.00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1.50 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en criminología o equivalente: 1.00 punto.
- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

Nº	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
D	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
O				
C				
1				
2				
3				
4				
5				
6				

2.-ANTIGÜEDAD (máximo 4 puntos):

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	38/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL		
CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROcede)
CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO A LA QUE SE ASPIRA				
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD				
OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
TOTAL VALORACIÓN				

3.-FORMACIÓN Y DOCENCIA (máximo total apartado: 4 puntos).

3.1.-FORMACIÓN.

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	39/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Nº	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
O	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 01/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	40/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46



Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	41/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

47
48
49
50

PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº DOC	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO PUBLICA	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR EL TRIBUNAL	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL VALORACIÓN					

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	42/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III BAREMOS DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO. 5 PLAZAS OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

Conforme a lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Baremos para la fase de concurso y el concurso de méritos.

V.A. Baremo para la fase de concurso.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso- oposición, (promoción interna y movilidad vertical) la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

V.A.1. Titulaciones académicas:

— V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

— V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

— V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

— V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos. Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

— V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

— V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

— V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

— V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

— V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

— V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

— V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

— V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	43/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

— V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

— V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

— V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

— V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

— V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

— V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

— V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones) cada una: 0,25 puntos. Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

V.B. Baremo para el concurso de méritos.

V.B.1. Promoción interna.

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la promoción interna y el procedimiento de selección el concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados: V.A.1. titulaciones académicas,

V.A.2. antigüedad, V.A.3. formación y docencia y V.A.4. otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

V.B.2. Movilidad.

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la movilidad y el procedimiento de selección el de concurso de méritos, se aplicarán:

— Las puntuaciones y los topes de los apartados V.A.1. titulaciones académicas, V.A.2. antigüedad y V.A.4. otros méritos.

— Respecto al apartado V.A.3. formación y docencia:

— En el subapartado V.A.3.1. formación, el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	44/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

— En el subapartado V.A.3.2. docencias, ponencias y publicaciones, se aplicarán los topes de puntuación máxima que en el mismo se señalan.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

En el supuesto de que los/as aspirantes, tanto en el sistema de acceso de promoción interna como en el de movilidad, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

**ANEXO IV TEMARIO OFICIAL POLICÍA LOCAL: PROMOCIÓN INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL
CONCURSO- OPOSICIÓN**

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	45/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmra. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	46/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBSCALECA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Marchena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescalas de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local, aprobada por la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos nº 3553/2025, de 24 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el B.O.P. nº 230 de 28 de noviembre de 2025.
- 1.2. La plaza citada adscrita a la escala ejecutiva, conforme determina el art. 23.1.b.2 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía.

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Ejecutiva
Subescalas	Administración Especial
Grupo/Subgrupo	A/A2
Naturaleza	Funcionario de carrera
Unidad/Área	Concejalía de Seguridad Ciudadana
Procedimiento selectivo	Concurso-Oposición (sistema de acceso promoción interna)
Nivel	24
Nº de plazas OEP 2025	1

2. LEGISLACIÓN APPLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP 01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	47/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la condición de Funcionario/a de Carrera con la categoría de Oficial de Policía Local con provisión definitiva del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
- Encontrarse actualmente en servicio activo en el Ayuntamiento de Marchena con la categoría de Oficial de la Policía Local y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas.

Los/as opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excm. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	48/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud conforme al modelo aportado en el **Anexo I y Anexo II** de las bases, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, aportando la documentación requerida y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud de participación deberá acompañarse, necesariamente, el justificante acreditativo de haber satisfecho el importe íntegro de la Tasa por derechos de examen que ascienden a 19,50 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento de Marchena IBAN ES88 2103 0716 9000 6000 0045, en el que forma indubitable han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza (ej: Nombre y apellidos – DNI – Subinspector/a Policía-Promoción Interna).

4.4.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. El justificante de pago de las tasas deberá de ser anterior a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, siendo motivo de exclusión si se realizase con fecha posterior.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.6.-El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como la acreditación del pago de la Tasa por derecho de examen, deberá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Marchena, en su Sede Electrónica o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.7.- El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión.

4.8.- El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de éstas, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditar documentalmente los originales o copias autocompulsadas (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de todos los méritos alegados junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo (**Anexo I**) y el documento de auto-baremación establecido en el **Anexo II** de las presentes Bases antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, no siendo subsanable en ningún caso en esta modalidad aquellos méritos que no se presenten en dicho plazo.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá

Código Seguro De Verificación	W+QO0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	49/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QO0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todos/as los/as solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.3.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.4.– Asimismo, esta resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.5.– Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.6.– Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.7.– Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del/la interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

5.8.– En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los/as aspirantes.

5.9.– Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. A propuesta del Tribunal calificador, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización prueba que hubiera de realizarse.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.– Los Tribunales calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

— Presidente/a: A designar por la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

— Vocales: Cuatro, a designar la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

— Secretario/a: El/la titular/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.– Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

6.3.– La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

6.4.– Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.5.– Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/a Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos

Código Seguro De Verificación	W+QO0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	50/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QO0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

dos vocales. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.– El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.– En caso de ausencia tanto del/la Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

6.8.– Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

6.9.– Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.10.– Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11.– Los miembros de los Tribunales y en su caso los/as asesores/as especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.12.– Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurre en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.

6.13.– Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

6.14.– Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

6.15.– Los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

6.16.– Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

6.17.– Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

6.18.– Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	51/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

6.19.– Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.20.– Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.21.– A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

7.1.– Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

7.2.– Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3.– El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.– El orden de actuación de los/as aspirantes, será el que se anuncia en la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que determinará el orden de actuación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2026 y una vez celebrado aquél, por la presente se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada será por orden alfabético a partir del/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra publicada, por lo que el orden alfabético de actuación de los/as aspirantes será a partir de aquellos/as cuyo primer apellido comience por la citada letra. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo apellido no comience por la letra referida, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes, y así sucesivamente.

7.5.– Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.6.– Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

8. CALIFICACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	52/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido. El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el **Anexo III** de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

1) Primera parte: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 80 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una deberá ser verdadera, relacionadas con el temario que figura como **Anexo IV** a la presente convocatoria, en un tiempo de 60 minutos. El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Será elaborado por el Tribunal de forma previa a su realización, en relación con los temas contenidos en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente:

- Las preguntas tendrán cuatro posibles respuestas.
- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos.
- Las preguntas no contestadas no puntuarán.
- Las contestadas erróneamente restarán 0,042 puntos.

— El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

2) Segunda parte: Ejercicio práctico.

La resolución por escrito de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario, pudiendo estar compuesto por preguntas de desarrollo de actuaciones básicas o informes al superior, así como por preguntas de corta resolución, preguntas de larga resolución, cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, o una mezcla de las anteriores, pudiendo restar los errores, disponiéndose para su desarrollo de un tiempo efectivo de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico).

La calificación final de la prueba de conocimientos, será la suma de ambas pruebas (examen tipo test y caso práctico) dividida por 2.

8.2.3— En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	53/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

8.2.4.— Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página web del Ayuntamiento de Marchena, con al menos doce horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

8.3.— Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

Mientras se organiza el curso de capacitación de Subinspector/a en la IESPA o en Escuelas Concertadas o en Escuela Municipal de Policía Local que se convenie; el/la aspirante aprobado será nombrado/a Subinspector/a en comisión de servicio hasta la fecha de inicio del curso de capacitación.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.— Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es). Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2.— El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.3.— No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera de la Corporación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.4.— Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios/as de los Cuerpos de la Policía Local, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán, sucesivamente, al sistema de promoción interna y, si no pudiera ser cubiertas por este sistema, al de turno libre. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3 b) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, donde se establece que a las categorías de Oficial, Subinspector e Inspector se accederá por promoción interna, respetando la reserva para movilidad prevista en el artículo 24 de este Decreto; si estas vacantes reservadas a la promoción interna no se pudieran proveer por dicho sistema, por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de los/as aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurirá sucesivamente al sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, y al turno libre. En este último caso, en caso de quedar vacantes alguna/s de las referidas a la promoción interna, se recurrirá en primer lugar al turno de movilidad vertical, seguido del turno de movilidad horizontal, y en defecto de los anteriores, al turno libre.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	54/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

9.5.— El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.6.— Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el Tribunal Calificador elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

9.7.— Las personas aspirantes por turno de movilidad que obtengan plaza, solo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública. En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el Tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

9.8.— Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, esta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de esta a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los/as aspirantes que hubieran superado el procedimiento de selección, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia autocompulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria. Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Certificado de antecedentes penales en aras de acreditar la carencia o existencia de antecedentes penales que constan en el Registro Central de Penados en la fecha que son expedidos.

d) Las personas aspirantes que hayan resultado aprobadas deberán acreditar documentalmente los originales o copias autocompulsadas (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de todos los méritos alegados para la baremación del concurso.

10.2.— Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.— Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la solicitud inicial.

11. PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.— La persona titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	55/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

11.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

11.3.— La no incorporación al curso de ingreso o el abandono de éste, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.— La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.— Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o por las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.— Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o la Escuela de Policía Concertada o de la Corporación Local, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

12.2.— Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.— El escalafonamiento como funcionario/a de carrera se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS.

13.1.— Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.2.— No obstante, los/as interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

14.1.— La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	56/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

14.2.— No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito al Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, sito en Plaza El Ayuntamiento S/N CP 41620, Marchena (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

15.— TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

15.1 Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excm. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	57/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS. SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL

Se dispone la cobertura de una plaza de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), pertenecientes al grupo A/subgrupo A2, Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Subinspector/a de Policía Local, perteneciente a la escala básica, mediante sistema selectivo de concurso-oposición.

Identificación de la persona interesada:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

Domicilio (a efectos de notificación):

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ADJUNTA:

Fotocopia del DNI

Derechos de examen, con el importe ingresado de la tasa de derecho a examen de 19,50 €

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento s/n, Marchena (Sevilla)) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Firma del/la interesado/a

En Marchena, a de de 2026.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	58/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II MODELO AUTO-BAREMACIÓN PLAZA SUBINSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL

DATOS PERSONALES	
APELLOS Y NOMBRE	
DNI	

MÉRITOS ALEGADOS	
------------------	--

1.-TITULACIÓN (Máximo 4 puntos).

- Doctor: 2.00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1.50 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en criminología o equivalente: 1.00 punto.
- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

Nº	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

2.-ANTIGÜEDAD (máximo 4 puntos):

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	59/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL
CATEGORÍA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE
INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA		PUNTUACIÓN ASIGNADA CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO A LA QUE SE ASPIRA		
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD		
OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
TOTAL VALORACIÓN		

3.–FORMACIÓN Y DOCENCIA (máximo total apartado: 4 puntos).

3.1.–FORMACIÓN.

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

N.º	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL
D		
O		
C		

Código Seguro De Verificación	W+QO0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	60/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QO0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

1	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	61/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	62/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº DOC	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO PUBLICA	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR EL TRIBUNAL	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROcede)
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL VALORACIÓN					

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	63/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO III BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO. PLAZA SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	64/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO IV TEMARIO. PLAZA SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	65/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
18. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
22. Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policias Locales de Andalucía.
24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
26. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
27. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
28. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
31. Concepto y contenido del Decreto Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
33. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
35. Delitos contra la Administración Pública.
36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia Joaquin Sanchez Baco	Firmado Firmado	03/02/2026 10:17:55 29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	66/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
42. Las penas. Concepto, clases: Privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad, graves, menos graves y leves.
43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
46. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
49. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
52. Licencias de conducción: Sus clases, Intervención, suspensión y revocación.
53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: Normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.
54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
55. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
57. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
61. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: Funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados, técnicas de dirección y gestión de reuniones.
62. Toma de decisiones: Proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección del personal.
65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	67/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBSCALECA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Marchena, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local, por la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos nº 3553/2025, de 24 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el B.O.P. n.º 230 de 28 de noviembre de 2025.
- 1.2. La plaza citadas adscrita a la Escala ejecutiva, conforme determina el art. 23.1.b.1 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía.
- 1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía, corresponde al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2025, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Inspector/a del Ayuntamiento de Marchena, de la provincia de Sevilla.

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Ejecutiva
Subescala	Administración Especial
Grupo/Subgrupo	A/A1
Naturaleza	Funcionario de carrera
Unidad/Área	Concejalía de Seguridad Ciudadana
Procedimiento selectivo	Concurso-Oposición (sistema de acceso promoción interna)
Nivel	26
Nº de plazas OEP 2025	1

Código Seguro De Verificación	W+QO0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP 01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	68/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QO0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
 - Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
 - Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
 - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
 - Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de concurso de méritos por el sistema de acceso de promoción interna, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Encontrarse actualmente en servicio activo en el Ayuntamiento de Marchena con la categoría de Subinspector/a de la Policía Local y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título del título universitario de Grado o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	69/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas.

4. - SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo I** a las presentes bases.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud de participación deberá acompañarse, necesariamente, el justificante acreditativo de haber satisfecho el importe íntegro de la Tasa por derechos de examen que ascienden a 19,50 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento de Marchena IBAN ES88 2103 0716 9000 6000 0045, en la que forma indubitable han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza (ej: Nombre y apellidos – DNI – Inspector/a – Promoción interna).

4.4.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. El justificante de pago de las tasas deberá de ser anterior a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, siendo motivo de exclusión si se realizase con fecha posterior.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.6.- Los/as aspirantes deberán presentar una solicitud individualizada, con el abono de los derechos de examen para cada acceso, adjuntando a cada solicitud la documentación pertinente.

4.7.-El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como la acreditación del pago de la Tasa por derecho de examen, deberá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Marchena, en su Sede Electrónica o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.8.- El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión.

4.9.- El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de éstas, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditar documentalmente los originales o copias autocompulsadas (copia fiel del original firmada por

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	70/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

el/la candidato/a) de todos los méritos alegados junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo (**Anexo I**) y al documento de auto-baremación establecido en el **Anexo II** de las presentes Bases antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, no siendo subsanable en ningún caso en esta modalidad aquellos méritos que no se presenten en dicho plazo.

5.2.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.3.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.4.– Asimismo, esta resolución será publicada el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.5.– Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.6.– Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

5.7.– Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5.8.– En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los/as aspirantes.

5.9.– Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. A propuesta del Tribunal Calificador, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización prueba que hubiera de realizarse.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.– Los Tribunales calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

— Presidente/a: A designar por la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

— Vocales: Cuatro, a designar la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

— Secretario/a: El/la titular/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.– Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

6.3.– La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- 6.4.– Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.
- 6.5.– Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos vocales. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.6.– El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.7.– En caso de ausencia tanto del/la Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.
- 6.8.– Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.
- 6.9.– Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.10.– Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
- 6.11.– Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- 6.12.– Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.
- 6.13.– Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.
- 6.14.– Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.
- 6.15.– Los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.
- 6.16.– Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	72/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

6.17.– Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

6.18.– Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

6.19.– Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.20.– Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.21.– A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. - INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

7.1.- Primera fase: concurso de méritos.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo III de las presentes Bases.

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar, deberán declararlos en el **Anexo II** de la solicitud de autobaremación, adjunto a la solicitud de participación, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Marchena puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados que hayan sido objeto de valoración.

Todos los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al proceso selectivo. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la baremación o no acreditados documentalmente en plazo.

El Tribunal Calificador, en la comprobación de los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que dicho Tribunal estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	73/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- B. Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.
- C. Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.
- D. Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Una vez terminada la fase correspondiente al concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del/la aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

7.2.- Segunda fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.- Los/as aspirantes que hubieran superado el procedimiento de selección, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

8.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Mientras se organiza el curso de capacitación de Inspector/a en la IESPA o en Escuelas Concertadas o en Escuela Municipal de Policía Local que se convenie; el/la aspirante aprobado será nombrado Inspector/a en comisión de servicio hasta la fecha de inicio del curso de capacitación.

9.- CURSO DE CAPACITACIÓN

9.1.- Los/as aspirantes, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, el/la titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	74/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo y se incorporarán al curso de capacitación, que se impartirá en el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en Escuela Municipal de Policía Local.

9.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

9.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el/la titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

9.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

9.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

10.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la alumno/a será nombrado/a funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

10.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y curso de capacitación.

11.- RECURSOS

11.1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	75/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS. PLAZA INSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL

Se dispone la cobertura de una plaza de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), pertenecientes al grupo A/ subgrupo A1, Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Inspector/a de Policía Local, perteneciente a la escala ejecutiva, mediante concurso de méritos y turno de promoción interna.

Identificación de la persona interesada:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

Domicilio (a efectos de notificación):

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI
- Derechos de examen, con el importe ingresado de la tasa de derecho a examen de 19,50 €

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento s/n, Marchena (Sevilla)) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fechante de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Firma del/la interesado/a

En Marchena, a de de 2026.

Código Seguro De Verificación	W+QO0yn37ibsmYMJA2101g==		
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Estado	03/02/2026 10:17:55
Joaquín Sanchez Baco		Fecha y hora	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	76/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QO0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO II MODELO AUTO-BAREMACIÓN PLAZA INSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL

DATOS PERSONALES	
APELLOS Y NOMBRE	
DNI	

MÉRITOS ALEGADOS	
------------------	--

1.-TITULACIÓN (Máximo 4 puntos).

- Doctor: 2.00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1.50 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en criminología o equivalente: 1.00 punto.
- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

Nº D O C	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

2.-ANTIGÜEDAD (máximo 4 puntos):

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	77/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL		
CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO A LA QUE SE ASPIRA				
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD				
OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
TOTAL VALORACIÓN				

3.–FORMACIÓN Y DOCENCIA (máximo total apartado: 4 puntos).

3.1.–FORMACIÓN.

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Código Seguro De Verificación	W+QO0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	78/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0QO0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

N. ^º D O C	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL		
1	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n. ^º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	79/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	80/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

Nº D O C	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR EL TRIBUNAL	CAUSA DE NO VALORAR (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL VALORACIÓN					

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	81/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS. PLAZA INSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL

Al ser el sistema de acceso establecido en la convocatoria la promoción interna y el procedimiento de selección el concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima que se indican en los apartados: V.A.1. titulaciones académicas, V.A.2. antigüedad, V.A.3. formación y docencia y V.A.4. otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Anexo V, de la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/02/2026 10:17:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	82/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3:14.50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º. Antigüedad.

2º. Formación.

3º. Titulaciones académicas.

4º. Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia Joaquín Sanchez Baco	Firmado Firmado	03/02/2026 10:17:55 29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmra. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decreto, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	83/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W%2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Por el presente, se hacen públicas las Bases íntegras de las convocatorias. El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días naturales a contar desde la publicación en extracto de las presentes convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».**

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

TOMA DE RAZÓN,
**EL SECRETARIO-INTERVENTOR SAT
(EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA)**

Resolución de la Diputación de Sevilla nº 137/2026 de 21/01/2026

en asistencia a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Marchena

FDO. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA

Código Seguro De Verificación	W+0Q0yn37ibsmYMJA2101g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia Joaquin Sanchez Baco	Firmado Firmado	03/02/2026 10:17:55 29/01/2026 09:12:14
Observaciones	En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario-Interventor SAT de la Excmo. Diputación de Sevilla por Resolución de la Diputación de Sevilla nº 137/2026 de fecha 21/01/2026, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el expediente 2026/OEP_01/000002 no consta informe de Recursos Humanos (art. 172 ROF), así como tampoco de fiscalización por la Intervención o nota de conformidad (art. 214 TRLHL), por este Secretario-Interventor SAT se toma únicamente razón a los efectos arriba expresados habida cuenta que la resolución ya está firmada y numerada en Decret@, obra informe expreso y se formula la presente a efectos de salvar la responsabilidad personal.	Página	84/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+2B0Q0yn37ibsmYMJA2101g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

